

BASES | 2024

Ayudas 65+

Ayudas 65+

ACTUALIZACIÓN DE BASES A 14 OCTUBRE DE 2024:

Ampliamos los límites económicos mínimos a **11.552 euros** (sin tener en cuenta situación familiar). El plazo para la recepción de solicitudes pasa del **30 de octubre al 15 de noviembre**. Rogamos envíen correctamente la solicitud, ya que no será posible la subsanación.

Instrucciones y criterios

Fundación Mutualidad Abogacía en adelante "Fundación Mutualidad", a través de la presente convocatoria de ayudas, quiere, un año más, tender una mano a mutualistas alternativos que actualmente son beneficiarios de una prestación de jubilación.

Para ello, partiendo del mutualismo como principio rector y la solidaridad como valor capital entre nuestros mutualistas se ha convenido dotar una partida de un millón de euros (1.000.000 €) con el fin de repartir entre los mutualistas que soliciten la ayuda y reúnan las condiciones indicadas en estas bases.

¿Quién puede beneficiarse de estas ayudas?

Podrán recibir estas ayudas Mutualistas alternativos beneficiarios/as que tengan reconocida la prestación de jubilación del Plan de Seguridad Profesional (PSP), Plan de Previsión Profesional de la Abogacía (PPPA), Plan Mutual de Previsión (PMP) o del Plan Universal en su sistema de Previsión Social Profesional, y cuyos ingresos sean inferiores a **11.552€ anuales y que no posean un patrimonio en el ejercicio 2023 superior a 43.200€*** (excluyendo la vivienda habitual).

En el caso de no tener ingresos diferentes a las disposiciones de su fondo de Mutualidad, se podrá conceder esta ayuda a los solicitantes que a la fecha de jubilación tuvieran un fondo constituido por un **importe menor al necesario para recibir una renta vitalicia de 962,67 € mensuales**. En cualquier caso, el patrimonio al final del ejercicio ha de ser inferior a 43.200€.

() Los activos financieros se miden por su valor fiscal a 31-12-2023, los inmobiliarios por el valor catastral.*

Solo se podrá solicitar una única ayuda por solicitante.
No podrán solicitar estas ayudas los miembros de los Órganos de Gobierno de Mutualidad y de Fundación Mutualidad.

¿Cuántas ayudas se otorgan y con qué importe?

Se concederán tantas ayudas como resulten hasta cubrir el importe máximo de un millón de euros (1.000.000€).

El importe a conceder será la diferencia positiva entre 11.552€ y la renta bruta percibida de las diferentes fuentes de renta declaradas por el solicitante. En el caso de que el solicitante tenga como única renta las disposiciones de su fondo en Mutualidad, el importe a conceder será la diferencia entre la renta vitalicia calculada sobre el fondo existente a 31 de diciembre del 2023 y los 11.552€.

Las ayudas se adjudicarán por riguroso orden de mayor a menor importe respecto al resultado obtenido de la diferencia entre la renta bruta acreditada o la renta vitalicia calculada y los 11.552€ y hasta agotar el millón de euros.

Compatibilidad

Esta ayuda económica es compatible con aquellas otras de origen público o privado que pueda percibir el mutualista. No obstante, el solicitante deberá comprobar la compatibilidad de otras ayudas que en su caso esté percibiendo.

¿Cómo se solicitan las ayudas? Formularios y presentación

Las ayudas podrán solicitarse a través del formulario:

- Que la persona recibirá en su correo postal y/o correo electrónico en la dirección que consta en sus expedientes.
- Que podrá encontrar en el **Portal Amigos de la Fundación**.
- En el PDF que figura en la web de la Fundación **aquí**.

Una vez completada su solicitud y recopilada la documentación necesaria, esta podrá entregarse:

- A través del Portal de Amigos de la Fundación y dentro de la misma en Ayudas 65+ desde donde podrá visualizar la convocatoria. Una vez registrado/a, deberá acceder al portal, introducir el login con su DNI/NIE/Pasaporte e incluir la contraseña introducida en el registro inicial. Completado el login, el/la candidato/a podrá visualizar la convocatoria de Ayudas 65+. Allí encontrará un enlace con un cuestionario para que pueda cumplimentar su solicitud y adjuntar la documentación necesaria.
- Si opta por cumplimentar el formulario que le fue remitido a su buzón o que se ha descargado, podrá enviarlo por correo postal, dentro del plazo de solicitud a la dirección:

Fundación Mutualidad
Convocatoria Ayudas 65+
C/Francisco Silvela 106, 28002.
Madrid

Se deberá adjuntar aquella documentación acreditativa que se indique en la solicitud ya que, de lo contrario, no se podrá valorar la petición.

No se admitirán solicitudes por email ni por otra vía que no se indiquen en estas bases (por correo postal o completando el trámite online a través del formulario del Portal de Amigos/as).

NOTA

Solo serán admitidas las solicitudes recibidas por Fundación Mutualidad, entre el 10 de julio y el 15 de noviembre de 2024 y a través de los dos canales habilitados.

En caso de envío por correo postal a la dirección indicada se admitirán las solicitudes que tengan sello de correos de fecha 15 de noviembre o anterior a dicha fecha.

Documentación a aportar

- Fotocopia del DNI del solicitante en vigor (por ambas caras).
- Formulario de solicitud.
- Información Fiscal emitida por la Agencia Tributaria de 2023 del solicitante.
- Certificado de importes al cobro resumen de prestaciones de la Seguridad Social del solicitante.
- Información fiscal a 31 de diciembre de 2023 emitida por las entidades financieras con las que tuviera suscrito algún seguro, fondo, cuenta corriente, etc, del solicitante.

¿Cómo obtener esta documentación?

1. Información Fiscal emitida por la Agencia Tributaria de 2023 del solicitante.

Este certificado puede obtenerse:

- De forma electrónica, para lo que es necesario disponer de alguno de los siguientes medios electrónicos de identificación: Certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN. También podrá identificarse mediante el número de referencia previamente facilitado por la **Agencia Tributaria**
- A través de la App de la Agencia Tributaria.
- Telefónicamente previa solicitud de cita. Para realizar la solicitud del certificado por esta vía deberás identificarte con Cl@ve PIN.
- De forma presencial en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria previa solicitud de cita.

2. Certificado de importes al cobro resumen de prestaciones de la Seguridad Social.

- Se puede obtener a **través de la web** con Clave PIN, o SMS, o DNI Digital o Clave Permanente.

3. Información fiscal a 31 de diciembre de 2023 emitida por las entidades financieras.

- Este certificado puede obtenerse en sus entidades financieras, aseguradoras, etc.

¿Quién y con qué criterio se otorgan las ayudas?

Todas las solicitudes se tramitarán en Fundación Mutualidad. No se admitirán a valoración solicitudes incompletas transcurrido el plazo de solicitud considerándose como definitiva la última recibida dentro de dicho plazo.

La valoración se realizará teniendo en cuenta la renta bruta informada en el formulario y la documentación que lo acredite. De entre los solicitantes no excluidos, se adjudicará por riguroso orden de mayor a menor importe respecto al resultado obtenido de la diferencia entre la renta bruta acreditada o renta vitalicia calculada y los 11.552€.

Fundación Mutualidad se reserva el derecho de solicitar subsanar extremos incompletos o no justificados debidamente por la persona solicitante.

Asimismo, Fundación Mutualidad se reserva el derecho a consultar con Mutualidad los datos que precise para comprobar la información proporcionada por el mutualista.

El resultado provisional se comunicará a todos los solicitantes de la ayuda al correo electrónico indicado en la solicitud o en su defecto al correo postal a la dirección indicada en la solicitud.

A partir de dicha fecha, y en caso de disconformidad, el solicitante dispondrá de un plazo para solicitar la revisión de la no concesión de la ayuda.

La Fundación procederá a comunicar, a los solicitantes que hayan pedido revisión (en respuesta a su petición) y a los que tras la revisión vean modificada su situación al no concederles la ayuda comunicada previamente, la concesión o no de la ayuda al correo electrónico indicado en la solicitud o en su defecto al correo postal a la dirección indicada en la solicitud.

Fundación Mutualidad resolverá y comunicará la resolución de concesiones de las ayudas al Patronato o en su caso a la Comisión Ejecutiva como órgano delegado para su aprobación.

A partir de ese momento, la decisión de Fundación Mutualidad será inapelable.

Con efectos aclaratorios, el período de revisión no entraña la posibilidad de subsanar solicitudes incompletas.

¿Cómo se hará efectiva la ayuda?

El ingreso de la ayuda se realizará durante el mes de diciembre de 2024 al número de cuenta bancaria que el mutualista nos indique en la solicitud de la ayuda.

Fiscalidad

Las obligaciones fiscales correrán a cargo del beneficiario de la ayuda según normativa fiscal vigente.

Modificación o suspensión de la convocatoria

Fundación Mutualidad se reserva el derecho a suspender, ampliar o modificar e incluso a anular las presentes bases, comprometiéndose a comunicar con la suficiente antelación las nuevas o, en su caso, su anulación definitiva, en idénticos medios y soportes utilizados para la difusión de la presente convocatoria.

Aceptación de las bases de la convocatoria

La presentación de una solicitud de ayuda supone, por parte del/la solicitante, la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria, de los criterios de selección establecidos por Fundación Mutualidad para su concesión y de la política de privacidad.

En caso de ayuda o consulta, pueden hacerlo a través del correo electrónico ayudas@fundacionmutualidad.org

NOTA ACLARATORIA: Todos los plazos y las horas contenidos en las presentes bases se entienden referidos al horario de España peninsular. Cualquier documentación recibida fuera de dichos plazos no se tendrá en consideración.

Tratamiento de datos personales de la convocatoria de Ayudas 65+

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, informamos que el Responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este documento y cualquier otro dato facilitado por usted o terceras entidades para el desarrollo de las relaciones contractuales es la Fundación Mutualidad, cuyos datos son CIF: V-28/024149, Dirección Postal: C/ Francisco Silvela 106, 28001 Madrid, Teléfono: 914 35 24 86, correo electrónico: info@fundacionmutualidad.org, contacto del Delegado de Protección: proteccion.datos@mutualidad.com.

Sus datos serán tratados con la finalidad de comprobar que se cumplen con los requisitos de solicitud, analizar la adecuación de su candidatura y, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda, proceder al pago correspondiente.

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas (cónyuge /pareja de hecho) que, por motivo de esta solicitud se tuviesen que comunicar a la Fundación, el solicitante deberá, con carácter previo a la comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y obtener su consentimiento.

La Fundación comunicará datos personales a terceros cuando sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales previstas en la normativa que es de aplicación.

En este sentido, se comunicará aquella información necesaria para cumplir las obligaciones legales pertinentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y entidades financieras para la gestión del pago correspondiente.

A efectos de verificar la condición de mutualista y el importe de la prestación de jubilación otorgada por la Mutualidad General de la Abogacía, y la existencia de otro tipo de seguros contratados con la Mutualidad, así como el número de cuenta bancaria a efectos de determinar que se han adjuntado las certificaciones fiscales correspondientes, comunicaremos los datos a esta entidad con las finalidades anteriormente indicadas. Le informamos que la Fundación y la Mutualidad de la Abogacía están estrechamente vinculadas dado que la Fundación fue constituida por Mutualidad de la Abogacía de manera que en ocasiones es Mutualidad quien realiza el tratamiento en nombre de la Fundación, en calidad de encargado del tratamiento de los datos personales, para fines administrativos internos, y que aloje los datos en sus propios sistemas. La comunicación de datos entre las dos entidades y el tratamiento de estos se hará en conforme a la normativa vigente y respetando los derechos y libertades de los usuarios.

Sus datos referentes a la solicitud se conservarán durante la vigencia de la tramitación y, finalizada la misma, en caso de no concesión de la ayuda los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un año, en el caso de que se adjudique la ayuda los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones tributarias y de blanqueo de capitales y durante el plazo de prescripción de las acciones legales.

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución de un contrato entre las partes celebrado al aceptar las bases legales y presentar la solicitud.

Ud. tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Puede solicitarlo por escrito a través de proteccion.datos@mutualidad.com.

En el caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas que, por motivo de esta solicitud, tuviese que comunicar a la Mutualidad deberá, con carácter previo a la comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y obtener su consentimiento.

Fecha de publicación: julio de 2024.

 FUNDACIÓN
Mutualidad